



Consejo

Distr. general
23 de julio de 2018
Español
Original: inglés

24º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 16 a 20 de julio de 2018

Tema 14 del programa

Presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2019-2020

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en el informe del Comité de Finanzas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos¹,

1. *Recomienda* que la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos apruebe el presupuesto de la Autoridad presentado por el Secretario General para el ejercicio económico 2019-2020, que asciende a 18.235.850 dólares;

2. *Recomienda también* que la Asamblea apruebe el proyecto de decisión siguiente:

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

1. *Aprueba* el presupuesto presentado por el Secretario General para el ejercicio económico 2019-2020, que asciende a 18.235.850 dólares;

2. *Toma nota con aprecio* de la importante reducción de los gastos por concepto de servicios de conferencias y la transferencia de los recursos generados por esas economías a los programas de la Autoridad;

3. *Autoriza* al Secretario General a establecer la escala de cuotas para cada uno de los años 2019 y 2020 sobre la base de la escala de cuotas utilizada en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente a 2016, 2017 y 2018, teniendo en cuenta que la cuota máxima será del 22% y la mínima del 0,01%;

4. *Autoriza también* al Secretario General a que, para 2019 y 2020, transfiera entre las distintas secciones, subsecciones y programas hasta el 20% del monto de cada sección, subsección o programa;

¹ [ISBA/24/A/6-ISBA/24/C/19](#).



5. *Insta* a los miembros de la Autoridad a pagar puntual e íntegramente sus cuotas para el presupuesto;

6. *Observa con preocupación* el aumento de las cuotas pendientes de pago y hace un nuevo llamamiento a los miembros de la Autoridad para que paguen lo antes posible las cuotas destinadas al presupuesto de la Autoridad que tengan pendientes de años anteriores, y solicita al Secretario General que prosiga, a su discreción, las gestiones para recaudar esos importes;

7. *Insta* a los miembros y a otros donantes potenciales a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona y a los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias existentes de la Autoridad;

8. *Decide* aumentar los gastos generales anuales a que se hace referencia en la sección 10.5 de las cláusulas uniformes para los contratos de exploración de 47.000 dólares a 60.000 dólares con efecto a partir del 1 de enero de 2019;

9. *Decide también*, como solución provisional y con carácter voluntario, añadir una contribución adicional de 6.000 dólares a la factura de los gastos generales anuales de los contratistas, que se podrían acoger a una cláusula de exclusión. Las contribuciones se asignarán como contribución al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias a fin de sufragar el costo de la participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica de los países en desarrollo y los miembros del Comité de Finanzas de los países en desarrollo en las reuniones de la Comisión y del Comité.

10. *Decide además* volver a examinar la posibilidad de utilizar servicios de interpretación a distancia para las reuniones de la Asamblea y el Consejo si pueden resolverse las cuestiones técnicas pendientes, incluida la de la calidad de la interpretación;

11. *Aprueba* el mandato del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para apoyar la participación de miembros del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo que figura en el anexo de la presente decisión.

*244ª sesión
20 de julio de 2018*

Anexo

Mandato del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo

1. De conformidad con el reglamento financiero de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, se ha establecido un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad procedentes de Estados en desarrollo.

I. Objetivos y finalidad del fondo fiduciario

2. En su decisión [ISBA/23/A/13](#) de fecha 18 de agosto de 2017, relativa al informe final sobre el primer examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Asamblea pidió al Secretario General que estableciera un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo en la segunda reunión anual del Consejo.

3. El objetivo del fondo es sufragar los gastos de participación de los miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo en una de las dos partes del período de sesiones anual del Consejo previsto para 2018 y 2019, respectivamente, mientras el Consejo se reúna dos veces por año.

II. Establecimiento

4. El fondo se establece con arreglo al artículo 5.5 del reglamento financiero y se administrará de conformidad con el reglamento financiero de la Autoridad, según lo dispuesto en su artículo 5.6.

III. Contribuciones al fondo

5. Se alienta a los Estados miembros, los observadores y otras partes interesadas a que aporten contribuciones financieras al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias. Pueden ser partes interesadas, entre otras, las siguientes: otros Estados; los contratistas de la Autoridad; las organizaciones internacionales pertinentes; las instituciones académicas, científicas y técnicas; las organizaciones filantrópicas; las empresas y los particulares; y las organizaciones no gubernamentales.

IV. Oficina de ejecución

6. La Oficina de Servicios Administrativos de la secretaría será la oficina de ejecución del fondo y prestará los servicios para su funcionamiento.

V. Informe sobre la situación del fondo

7. El Secretario General presentará un informe anual al Comité de Finanzas para que examine la utilización y la situación del fondo. El Secretario General también informará anualmente a la Asamblea sobre la situación del fondo.

VI. Mandato para la administración del fondo

8. La utilización del fondo está sujeta a las siguientes condiciones:

a) El Gobierno del Estado presentará a la secretaría una solicitud oficial, en la que figure el nombre de la persona de la delegación que recibirá la asistencia preferiblemente tres meses antes pero a más tardar un mes antes de la apertura de la reunión correspondiente del Consejo. No se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas fuera de plazo;

b) Solo los miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo tienen derecho a recibir asistencia del fondo. Ahora bien, en caso de que el saldo disponible en el fondo no sea suficiente para atender todas las solicitudes de apoyo, se dará prioridad a los miembros del Consejo procedentes de países menos adelantados. En el apéndice del presente mandato figura una lista, basada en la composición del Consejo para 2018, de los Estados que reúnen las condiciones necesarias, sujeta a revisión después de cada elección de los miembros del Consejo;

c) El fondo se utilizará para financiar la participación de un miembro de la delegación de un Estado en desarrollo miembro del Consejo que reúna las condiciones para ello en solo una de las dos reuniones anuales del Consejo, que normalmente se celebran en febrero o marzo y julio o agosto;

d) Solo una persona de la delegación de cada miembro del Consejo se podrá beneficiar de la asistencia del fondo;

e) La ayuda se limitará a los billetes de avión en clase económica por la ruta más económica y directa desde la capital o desde el lugar de trabajo oficial y a dietas para un máximo de siete días;

f) El Secretario General informará oportunamente al Gobierno interesado del resultado de la solicitud.

9. Salvo otra decisión de la Asamblea de la Autoridad, todos los fondos sin utilizar a finales de 2019 se transferirán al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar los gastos de participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas procedentes de países en desarrollo en las reuniones de la Comisión y del Comité, y el fondo se cerrará.

Apéndice

Estados en desarrollo miembros del Consejo en 2018

| | | | |
|------------|---------------|-----------|-------------------|
| Argelia | China | Jamaica | Singapur |
| Argentina | Côte d'Ivoire | Lesotho | Sudáfrica |
| Bangladesh | Fiji | Marruecos | Tonga |
| Brasil | Ghana | México | Trinidad y Tabago |
| Camerún | India | Nigeria | Uganda |
| Chile | Indonesia | Panamá | |

Países menos adelantados miembros del Consejo en 2018

| | | |
|------------|---------|--------|
| Bangladesh | Lesotho | Uganda |
|------------|---------|--------|
